



PODER LEGISLATIVO

SECCION: Presidencia
OFICIO NÚM.: CAPG/P/0053/2021

ASUNTO: Se remite Programa de Trabajo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 09 del 2018.

**DIP.FLOR AÑORVE OCAMPO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito remitir a Usted para conocimiento del Pleno y registro respectivo, el Programa de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación 2021-2024, aprobado por las y los integrantes de la misma, en su sesión ordinaria celebrada 04 de noviembre del 2021.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración.



A T E N T A M E N T E
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y
GOBERNACIÓN

C. DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLAVA

PODER LEGISLATIVO
DIP. ALICIA ELIZABETH
ZAMORA VILLALVA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS POLÍTICOS Y
GOBERNACIÓN





PODER LEGISLATIVO

**PROGRAMA DE TRABAJO DE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE
ASUNTOS POLÍTICOS Y
GOBERNACIÓN
2021-2024**

Octubre del 2021

1



PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
INTEGRACIÓN	9
OBJETIVOS	10
a) General	
b) Específicos	
LÍNEAS DE ACCIÓN	11
1. Trabajo Legislativo	
2. Relaciones Interinstitucionales	
CALENDARIO DE SESIONES	14



PODER LEGISLATIVO

INTRODUCCIÓN

El pasado miércoles 20 de octubre, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobó la integración de las comisiones y comités ordinarios de este Congreso del Estado, y, con ello, se da inicio al desahogo de los trabajos inherentes al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de este Poder Legislativo, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones relativas a asuntos diversos.

De las 34 comisiones y 4 comités ordinarios que nuestra Ley Orgánica contempla, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación resulta estratégica y trascendente para la gobernanza municipal, la válida constitución e integración de los tribunales administradores de justicia y la legal conformación del territorio de los municipios del Estado.

Acerca del Municipio Libre, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados pertenecientes a nuestra República Federal adoptan como base de la división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, mismo que en su constitución y en su gobierno es autónomo.

Así, el Gobierno de los municipios en el Sistema de Partidos recae en un ayuntamiento, y en el Sistema Normativo Interno en un Concejo Municipal, en ambos se trata de una función colegiada, cuyos integrantes presidencia, sindicatura y regidurías deben desarrollar sus atribuciones, en cumplimiento al marco jurídico federal y local, proveyendo a sus gobernados de los satisfactores primarios.

Mientras que a este Poder Legislativo le corresponde la vigilancia y coadyuvancia de la generación de los elementos que garanticen una convivencia pacífica y armónica en los municipios.

La creación de nuevos municipios, la modificación del territorio de las municipalidades a través de la segregación y adhesión de comunidades, resulta un factor preponderante cuando en la búsqueda de esta convivencia, sus comunidades se organizan en torno a una zona con densidad socio-económica y cultural en común, así como a las tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que las dota de identidad.

Por otra parte, el Poder Legislativo como órgano de control dentro del Estado, desarrolla una función esencial en el contexto del equilibrio de poderes dentro de un sistema constitucional y democrático, contexto del cual forma parte el



PODER LEGISLATIVO

nombramiento de las y los titulares de las magistraturas, así como de otros servidores públicos.

Son estas atribuciones del Congreso, entre otras, de las que es partícipe la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, por ello, el conocimiento de los variados asuntos, conlleva el esfuerzo de corresponsabilidad y la efectividad de la coordinación interinstitucional con los poderes Ejecutivo y Judicial; así como con los Órganos Autónomos y los Gobiernos Municipales; además de desarrollar vínculos con actores específicos como las organizaciones sociales y partidos políticos.

Al interior, conscientes de la diversidad de ideologías pero al mismo tiempo de la búsqueda de un bien común, en esta Comisión se privilegiará el diálogo y las deliberaciones constructivas que permitan respetar las diversas posiciones de la pluralidad de su integración y representación.

En ese tenor, el presente programa de trabajo tiene como fin organizar las labores y responsabilidades legislativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, así como establecer el compromiso de responder a todos los retos que se propondrá la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.



PODER LEGISLATIVO

MARCO JURÍDICO

El artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero define a las Comisiones Ordinarias como órganos constituidos por el Pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico en cita, en su artículo 195 establece la creación de treinta y tres comisiones ordinarias, al tenor siguiente:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I. De Asuntos Políticos y Gobernación;
- II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
- III. De Presupuesto y Cuenta Pública;
- IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;
- V. De Hacienda;
- VI. De Justicia;
- VII. De Seguridad Pública;
- VIII. De Protección Civil;
- IX. De Participación Ciudadana;
- X. De Derechos Humanos;
- XI. De Transparencia y Anticorrupción;
- XII. De Atención a Migrantes;
- XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIV. De Transporte;
- XV. De Desarrollo y Bienestar Social;
- XVI. De Salud;
- XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;
- XIX. Artesanías;
- XX. De Turismo;
- XXI. De Desarrollo Agropecuario y Pesquero;
- XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
- XXIII. Para la Igualdad de Género;
- XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV. De la Juventud y el Deporte
- XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;



PODER LEGISLATIVO

- XXVII. De Cultura;
- XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;
- XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;
- XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;
- XXXI. De Vivienda;
- XXXII. De Examen Previo; y,
- XXXIII. Instructora.
- XXXIV. De Minería.

De conformidad con el artículo 174 de la ley en cita las comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes,



PODER LEGISLATIVO

programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;

XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Bajo este contexto, en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo núm. 286 en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero núm. 231, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, conocer de los asuntos siguientes:

I. De las iniciativas de Ley Orgánica de División Territorial del Estado, así como de las reformas a la misma;

II. Los que se refieran a los límites del territorio estatal;

III. De los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio;

IV. De las propuestas de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

V. Los relativos a las solicitudes de licencia del Gobernador, de los Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así lo establezcan la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen;



PODER LEGISLATIVO

- VI. Los relativos al cambio de residencia de los Poderes del Estado;
- VII. Los referentes a la convocatoria para elecciones extraordinarias;
- VIII. Los referentes a la integración de Consejos Municipales y aquellos relativos a la designación de integrantes de los Ayuntamientos, en el caso de los supuestos a que se refiere la fracción anterior, y
- IX. Los demás análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

La Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación deberá presentar su Programa de Trabajo, en términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, que a la letra dice:

ARTÍCULO 163. Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; **deberán presentar su plan o programa de trabajo dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.**

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Asimismo deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva.



PODER LEGISLATIVO

INTEGRACIÓN

Con fecha 20 de octubre del 2021, el Pleno del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad, el Acuerdo por el que se integran de las Comisiones y Comités Ordinarios, quedando conformada la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por las Diputadas y Diputados:

C. Alicia Elizabeth Zamora Villalva	Presidenta
C. Leticia Castro Ortiz	Secretaria
C. Andrés Guevara Cárdenas	Vocal
C. Elzy Camacho Pineda	Vocal
C. Alfredo Sánchez Esquivel	Vocal

Atento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación celebró su Sesión de Instalación el martes 26 de octubre del año en curso, ante la asistencia de Diputadas y Diputados integrantes de esta Legislatura y de personalidades cuyo ámbito de funciones habrá de tener vinculación con los trabajos a desarrollar.

A partir de esta fecha habrá de celebrarse cuando menos una vez al mes una sesión y, cuantas veces sean necesarias, se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que permitan a la Comisión el desarrollo de los trabajos que le sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso.



PODER LEGISLATIVO

OBJETIVO GENERAL

- Analizar, dictaminar y aprobar, en observancia a su normatividad, las iniciativas y asuntos de su competencia, con el fin de propiciar la convivencia pacífica y la solución de los principales problemas en los Municipios y en el Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer y establecer los vínculos de comunicación y cooperación con las autoridades de los tres órganos de gobierno, la sociedad civil y la academia.
- Coadyuvar con los órganos de gobierno municipal en su desarrollo como instancia de gobierno, con pleno respeto a su autonomía municipal.
- Contribuir al fortalecimiento de la división de poderes, a la autonomía e independencia de los órganos autónomos y al fortalecimiento y autonomía de los municipios.
- Fomentar la planeación municipal con perspectiva de género.
- Promover la cultura de la rendición de cuentas en los gobiernos municipales.
- Fomentar el fortalecimiento de gobiernos y administraciones públicas fiscalmente responsables, transparentes y austeras en el manejo de los recursos públicos.
- Dictaminar, con responsabilidad, las iniciativas y los asuntos que se turnen a la Comisión en el ámbito de su competencia,
- Impulsar los consensos necesarios para llevar a cabo la dictaminación de las iniciativas, acuerdos y asuntos que en el ámbito de su competencia le sean turnados, en los términos establecidos en las normas constitucionales, legales y reglamentarias.



PODER LEGISLATIVO

LÍNEAS DE ACCIÓN

Con el objetivo de cumplir adecuadamente con lo que ordena la Ley, se ha diseñado este Programa de Trabajo en dos ejes rectores:

1.- Trabajo Legislativo que tiene que ver con la elaboración de dictámenes, informes o resoluciones y la ejecución de una Agenda Legislativa orientada a armonizar la legislación estatal con la federal y modernizar el marco legal existente por un lado, y

2.- Relaciones interinstitucionales orientadas al fortalecimiento de la división de poderes; la autonomía de los tribunales de justicia y el desarrollo y fortalecimiento institucional municipal como estrategia para impulsar el desarrollo.

1. Trabajo Legislativo.

- Emitir dictámenes, opiniones, propuestas, estudios y análisis legislativos en los términos establecidos en las normas constitucionales, legales y reglamentarias, relativos a:
 - a) Los límites del territorio estatal;
 - b) Los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a éstos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio;
 - b) La ratificación de nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
 - c) Las solicitudes de licencia de las y los integrantes de los Ayuntamientos y de las y los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa; así como de aquellos servidores públicos que así se señalen en la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen;
 - c) La integración de Consejos Municipales y aquellos relativos a la designación de integrantes de los Ayuntamientos, en los supuestos establecidos en las leyes aplicables.
- Presentar propuestas legislativas que permitan el fortalecimiento del municipio con la finalidad de que cumplan con sus funciones y obligaciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en las leyes correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

- Generar instrumentos jurídicos modernos, apegados a la realidad social y económica de los municipios y de sus habitantes.
- Facilitar el entendimiento y trabajo conjunto entre autoridades municipales, así como la solución de diferencias que entre ellos se susciten.
- Adecuar la legislación en materia municipal e incorporar en su contenido prácticas y criterios que la coloquen a la vanguardia y permitan unificar criterios y procedimientos que faciliten el desahogo de sus funciones.
- Dotar a los municipios de un andamiaje legal y normativo sobre el cual sustenten la convivencia social armónica y su desarrollo.
- Realizar reuniones de trabajo con los interesados en los asuntos sometidos a dictamen, así como con expertos en el tema, con el fin de contribuir a la formación de una visión integral compartida.
- Organizar y celebrar eventos que de acuerdo a las necesidades de opinión, información y propuestas se requieran para la dictaminación de los asuntos.
- Celebrar reuniones de trabajo con otras comisiones con el objetivo de atender los asuntos legislativos que por su naturaleza así se requieran.
- Rendir los informes trimestral y anual de actividades de la Comisión y presentar al término de la Legislatura la Memoria de Labores

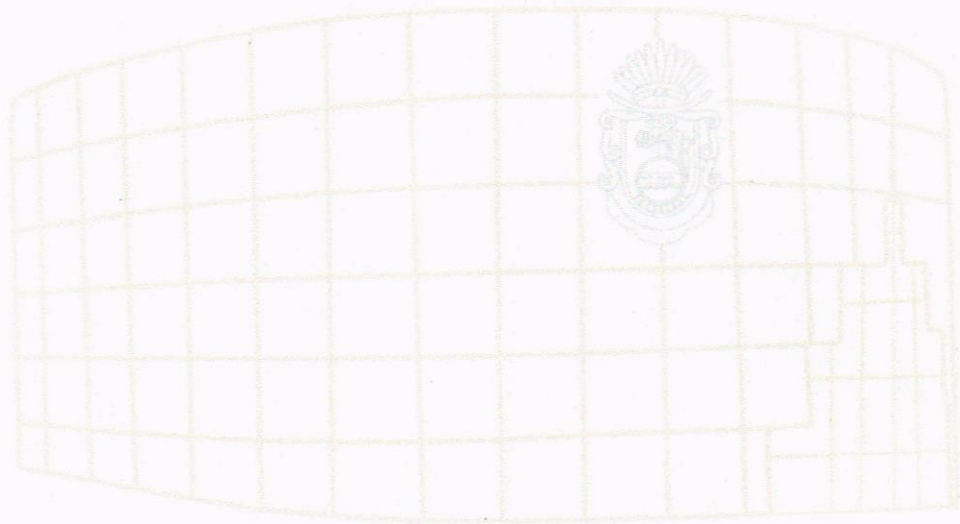
2. Relaciones interinstitucionales

- Promover la cultura de las relaciones interinstitucionales con el objeto de lograr una mayor coordinación entre las autoridades estatales y municipales.
- Realizar de manera periódica reuniones de la Comisión con los actores estratégicos para el desarrollo de los trabajos, entre otros, con la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación de Fortalecimiento Municipal y los órganos de gobierno de los 81 municipios del Estado.
- Mantener contacto con los representantes de las dependencias gubernamentales, inmersas en los temas de las necesidades de cada uno de los municipios, con la finalidad de agilizar, apoyar en los trámites y facilitar el tratamiento de cada asunto planteado.
- Promover y vigilar la corresponsabilidad entre los gobiernos estatal y municipal.
- Implementar acciones que faciliten la coordinación entre las autoridades municipales y el Poder Legislativo, a fin de fortalecer sus atribuciones.



PODER LEGISLATIVO

- Promover la construcción de un municipalismo, que basado en la coordinación interinstitucional, permita el manejo de las potestades municipales.
- Generar mecanismos y reuniones de orientación dirigidos a los municipios, respecto al ejercicio de sus funciones.





PODER LEGISLATIVO

PROPUESTA DE CALENDARIO

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, núm. 231, sesionará una vez al mes, dentro de los primeros quince días, y, extraordinariamente cuantas veces sean necesarias para atender los asuntos de su competencia.

